



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Ref: 11001-4003-052-2021-00698-00

Como la sentencia del 6 de junio de 2022 no es recurrible por vía de reposición, pero si es susceptible de apelación en los términos del artículo 321 del C.G.P., a esta altura procesal se **CONCEDE** la alzada en el efecto devolutivo al tenor de lo reglado en el numeral 3° del artículo 323 del C.G.P.

En ese orden por secretaría envíese el expediente digital de la referencia, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:
Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a5615ee0e2c3696481dd9afbd5e643e9aa5d3e96324e8e0000c8c2f016a6792**

Documento generado en 19/08/2022 08:19:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>